

CONVENIO DE COLABORACIÓN



CECYTE PLANTEL - TEAPA



ITSS

OCTUBRE 13 DEL 2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN CECyTE-ITSS

EL PRESENTE ES UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TABASCO, PLANTEL TEAPA, REPRESENTADO EN ESTE CONVENIO POR EL PSIC. JORGE LUIS MALDONADO SÁNCHEZ DIRECTOR DEL MISMO, EN LO SUCESIVO CECyTE TEAPA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA EN LO SUCESIVO "ITSS", REPRESENTADO POR EL ING. ARTURO PÉREZ HERRERA, DIRECTOR DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DEL CECYTE TEAPA

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado creado mediante el decreto **0715** publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco de fecha **19 de noviembre de 1994** con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo primero del mismo.

1.2.- Que tiene como objetivo impartir educación del nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

1.3.- Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con las actividades cocurriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.

1.4.- Que dentro de sus facultades se encuentra la de suscribir convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras estando siempre dispuestas con la normatividad aplicable.

1.5.- Que de conformidad con la fracción primera del artículo 16 del decreto 0715, la representación legal del CECyTE recae en el director general con facultades para suscribir el presente convenio.

1.6- Que señala como su domicilio legal de "el CECyTE" ubicado en la calle Abelardo Reyes No. 8 fraccionamiento arboledas col. Centro.

2.- DEL "ITSS"

2.1- Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del estado número 6076 del día veintinueve de noviembre del año dos mil.

2.2.- conforme al decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones, científicas y tecnológicas de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción i, del decreto citado en la declaración que antecede.

2.3- Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción i, del decreto de creación antes citado; por conducto de su director general el Ing. Arturo Pérez Herrera; quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

2.4-Que el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra tiene por objeto impulsar la educación tecnológica como realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

2.5- Como lo señala el artículo 1, del Decreto de Creación; es importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras

instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

2.6- Que el ITSS (Teapa) tiene como finalidad impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización, de superación académica, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica, así como organizar y desarrollar programa de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigaciones nacionales y extranjeras.

2.7- Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, señala que está ubicado en el Km 5 de la carretera Teapa - Tacotalpa, Ejido Francisco Javier Mina (Argentina), C.P. 86800, de Teapa, Tabasco.

3.- Declaran ambas partes

3.1.- Reconocer mutuamente la personalidad con la que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2.- Que es su deseo suscribir el presente convenio con el propósito de colaborar mutuamente en la formación académica, mediante la impartición de: Capacitaciones, Investigaciones, Cursos, asesorías, difusión y extensión cultural y deportiva, buscando con ello lograr profesionistas de calidad capaces de dar solución a los problemas de los centros de trabajo, por lo que acuerdan actualizar, en búsqueda de la excelencia, los conocimientos,

durante el desempeño de las actividades encomendadas a los alumnos de ambas instituciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto planear, ofertar, operar y evaluar cada uno de los programas de intercambio académico como: estudios de investigación, prácticas profesionales, seminarios, diplomados, asesorías técnicas, maestrías y curso de actualización y capacitación docente.

SEGUNDA.- El CECyTE TEAPA el "ITSS" (Teapa) convienen llevar a efecto toda y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas Instituciones de Educación Media Superior y Superior.

TERCERA.- Ambos signantes se comprometen a efectuar actividades de coordinación y procedimiento para:

A).- El logro eficaz de asesorías pedagógicas y administrativas, y alcanzar los objetivos primordiales de este convenio.

B).- Comunicar oportunamente las fechas y horas de la realización de los eventos y actividades técnico pedagógicas o de actualización que se realicen en sus respectivos planteles educativos.

C).- Dar seguimiento a los programas en su organización, ejecución y evaluación, retroalimentándolos y hasta su conclusión.

D).- Planificar, distribuir y desarrollar las actividades académicas semestrales o anuales, referente a las prácticas profesionales de servicio social y/o residencias profesionales.

E).- Que de forma conjunta acuerden, los candidatos que se necesiten para realizar las actividades programadas durante el semestre o año escolar, designándoles el área donde desempeñaran sus funciones, de acuerdo a la carrera que se encuentre cursando.

CUARTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

A.- Intercambio del personal académico para participar en programas conjuntos de formación y actualización docente, de investigación, difusión y extensión de la cultura, así como el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.

B.- Intercambio del personal académico para desarrollar proyectos, de investigación y desarrollo de programas de postgrado.

C.- Intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales.

D.- Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, simposios, seminarios y demás aspectos académicos.

E).- Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.

F).- Intercambio de alumnos para prestación del servicio social y residencias profesionales.

QUINTA.- Ambas partes convienen en supervisar, evaluar y avalar, en apego a la normatividad el trabajo de los alumnos, bajo los siguientes fundamentos:

- B)** En cuánto al servicio social, el estudiante compensará a la sociedad prestando servicios social, en un mínimo de 480 horas, en un periodo mínimo de seis meses y no mayor a 2 años, este criterio es aplicable para ambas instituciones.
- C)** En lo que refiere a la residencia profesional, el alumno para identificarse y conocer directamente la problemática que se le presentara, en su residencia profesional en un periodo de 4 a 6 meses o el equivalente a 640 horas para el caso de ITSS; para el caso de los alumnos del CECyTE-Teapa, harán lo propio a través de las prácticas profesionales en un periodo de 2 meses como mínimo y 3 meses como máximo o el equivalente a 240 horas.

SEXTA.- Las partes deberán de presentar, por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuáles, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- En aquellas propuestas de colaboración que presentan ambas partes, se deberán describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que específicamente emprenden, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo de comunicar al personal, dependencias y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera su colaboración.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservará su relación laboral sin que por su participación signifique una de trabajo o de sustitución patronal; así mismo, continuará bajo la dirección y

dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

DECIMA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante que corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se deberá a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente convenio de colaboración.

DECIMA PRIMERA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizan todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancias sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad a los trece días del mes de Octubre del año 2004, en el municipio de Teapa Tabasco.

POR EL CECyTE TEAPA



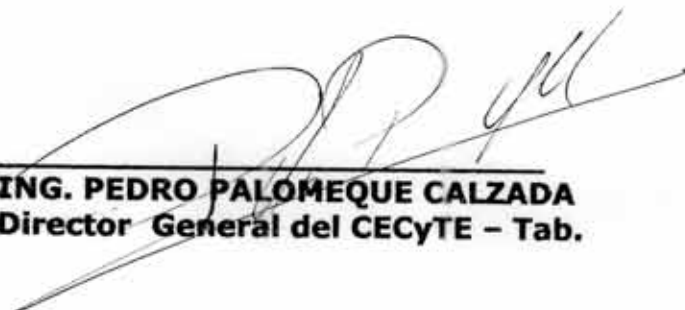
PSIC. JORGE L. MALDONADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

POR EL I.T.S.R.S.



ING. ARTURO PÉREZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA
Director General del CECyTE - Tab.



C.P. RAFAEL A. BALBOA SÁNCHEZ
Presidente Municipal De Teapa.